



*¿Nadie tiene el derecho de invadir el espacio íntimo de una persona y menos aún sin su consentimiento!*

**Ciudadanas y ciudadanos integrantes del  
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara**

**PRESENTE**



Gobierno de  
Guadalajara

11:12h sin  
19 OCT 2021 anexos  
adi

**RECIBIDO**

Secretaría General

La suscrita Regidora, **SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**, integrante de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Según la legislación nacional la Trata de Personas es un delito que consiste básicamente en:

“promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder a una persona, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Tomado de la iniciativa del regidor Gabriel Delgadillo. Recuperado de: [www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx), de la cual abreva la presente propuesta.



El *Protocolo de Palermo* la define como:

“la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (Artículo 3, inciso a).<sup>2</sup>

Así, es relevante destacar que existen distintas formas o modalidades como se actualiza la conducta típica de trata de personas: la explotación para la prostitución, el turismo sexual, la pornografía infantil, el trabajo forzoso, la esclavitud y sus formas análogas (servidumbre, mendicidad obligada); matrimonio servil y trata de órganos, así como la adopción ilícita.

**2.** En México, se han detectado numerosos casos de trata de personas dentro de muchas facetas del sector sexual, trabajo agrícola, fábricas, maquiladoras, trabajo doméstico, mendicidad y el sector comercial informal.

Incluso durante toda este tiempo de confinamiento por la pandemia mundial derivado del COVID-19, la problemática tendió a agudizarse, ya que según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), incluidos en un informe publicado por Hispanics in Philanthropy (HIP), organización no gubernamental enfocada en los problemas más apremiantes de toda América Latina y el Caribe<sup>3</sup>, se identificaron al menos a 550 víctimas de trata

---

<sup>2</sup> Recuperado del sitio: [www.fgr.gob.mx](http://www.fgr.gob.mx)

<sup>3</sup> Los datos del informe pueden consultarse en: <https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-mexico-agudizo-pandemia-covid19/>



de personas en todo 2020, lo que representó un aumento del 43 por ciento con respecto a las 383 víctimas registradas en 2016<sup>4</sup>.

Los mismos datos del informe establecieron que las principales formas del delito descritas fue la explotación sexual de mujeres y menores de edad y que los hombres y jóvenes fueron inducidos al trabajo forzado en los sectores de minería y construcción y las mujeres fueron obligadas a trabajar en el servicio doméstico. De la misma forma que menores entre cinco y doce años fueron víctimas de abuso sexual y pornografía, y fueron forzados a mendigar para otros.

Dentro de las personas más propensas o vulnerables a esta problemática social, se refiere que son las y los miembros de la comunidad LGTBTTTIQA+, las niñas, las personas con discapacidad, las jóvenes, madres independientes, mujeres indígenas y personas migrantes.

El mismo documento refiere que nuestro país, México, tiene una de las tasas más altas a nivel mundial en materia de trata de personas. Solo entre 2015 y abril de 2021, se denunciaron más de 2,800 casos<sup>5</sup>.

De la misma forma el mencionado estudio afirma que si los casos registrados durante los primeros cuatro meses de 2021 continúan, con el mismo ritmo, la república mexicana concluirá este año con un monto superior a las 650 víctimas, más que en cualquier año del último sexenio.

Por supuesto que a esta incidencia o estadística descrita habrá que sumarle los datos de la llamada cifra negra, es decir de todos aquellos casos que no se denuncian, ya sea por falta de confianza en las autoridades o el temor a represalias por parte de los grupos del crimen inmersos en estos ilícitos.

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.



Cabe advertir que en este contexto pandémico, las violencias contra las mujeres, particularmente la de tipo familiar, que en conjunto con la trata de personas, aumentaron en los últimos años, con un récord de 977 feminicidios registrados en 2020.

El informe concluye que la cuesta creciente y presencia permanente de grupos del crimen organizado, la corrupción de funcionarios, la impunidad permanente y la falta de atención gubernamental han creado condiciones más que propicias para que la trata de personas se incremente significativamente, ya que aprovechan muy bien las condiciones de la pandemia, misma que ha incrementado las condiciones de pobreza y con ello el incremento sustantivo en las vulnerabilidades de las personas y la mayor propensión a vincularse a los delitos de explotación.

Cabe señalar que desde 2014 el gobierno mexicano ha “incumplido repetidamente los estándares mínimos para eliminar la trata”<sup>6</sup>.

**3.** Aun y cuando, en Jalisco, la ley que sanciona la trata de personas es de nuevo cuño y por ende de generación de pocos resultados, ello no implica que en esta entidad y en su zona metropolitana de Guadalajara no se lleven a cabo conductas de esta naturaleza, razón por la cual consideramos motivo suficiente para la creación de una Dirección especializada en el entendido de que un buen gobierno no es aquel que se dedica solo a perseguir y sancionar los delitos, sino aquel

---

<sup>6</sup> El informe de HIP agrega que “no parece haber un punto de encuentro para el tratamiento del problema”, ya que la trata de personas recibe “poca atención” en la agenda nacional, y la “ausencia de políticas públicas genera desconcierto” entre los grupos de la sociedad civil y otros interesados en enfrentar el flagelo.

“Cuando se tiene una estrategia integral, se hace un trabajo coordinado con diferentes ministerios, fiscales e investigadores, así como con organizaciones no gubernamentales”, señaló Correa-Correa. “Pero en México no hay coordinación, porque no hay una estrategia gubernamental ni un enfoque centrado en las víctimas para combatir el problema”.



genera estrategias para prevenir este tipo de conductas y mecanismos institucionales para atender a la víctimas.

Para situarnos un poco en el contexto local, el delito de trata de personas en Jalisco es más que una realidad vigente. Diversas organizaciones de la sociedad civil han registrado casos con 25 denuncias en dos años y medio, y más 195 reportes que han acumulado en ese mismo lapso; detectando al menos tres de las 11 modalidades que contempla la legislación, y que va desde la trata de personas con fines de explotación sexual hasta mendicidad obligada y con fines de explotación laboral o trabajos forzados.<sup>7</sup>

Las organizaciones registran que en Jalisco, entre 2019 y 2020 se recibieron un total de 195 reportes. Que 94 fueron en 2019 y 101 en el año de 2020, en donde las víctimas, en el 67 por ciento de los casos reportados eran mujeres y 33 por ciento varones, lo cual habla de la feminización del fenómeno al estar las mujeres y las niñas en mayor condición de vulnerabilidad frente al fenómeno social. El 78% de ellxs dijeron ser de nacionalidad mexicana.<sup>8</sup>

La misma fuente consultada establece que de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública se presentaron 5 denuncias por trata de personas en el año 2019, un total de 15 en el año del 2020 y 5 en lo que va de este 2021.

Por su parte el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia en su informe semestral señalaron a Jalisco como el tercer estado del país por casos de trata de personas, de acuerdo al informe elaborado con base en reportes en la Línea Nacional de Trata de Personas.

---

<sup>7</sup> Estos datos fueron tomados y pueden consultarse en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/trata-de-personas-una-nueva-realidad-en-jalisco-entre-2019-y-2020-se-recibieron-un-total-de-195-reportes-6924179.html>

<sup>8</sup> Ibid.



En ese tenor, la de la voz considera que el Ayuntamiento de Guadalajara dentro de los compromisos que asumió la actual administración al haber jurado hacer cumplir la Constitución federal, implica el establecer políticas municipales para combatir los delitos que afectan a las personas, pero particularmente aquellos catalogados como de alto impacto o de *lesa humanidad*, como es el caso de la trata de personas, por cierto muy asociada a la prostitución infantil, a la desaparición y tráfico de personas, y al feminicidio, con un modelo de desarrollo social ajeno al ámbito de seguridad pública.

De esta forma, y sin embargo, la realidad social, cultural y política de nuestro municipio refleja la ausencia de una política de estado que prevenga y atienda está problemática, en parte porque no se han creado órganos especializados que atiendan exclusivamente dichas dinámicas sociales que generan exclusión, marginación y violencia, principalmente contra mujeres y niñas.

A decir de Chávez (2018) aun cuando la Ley estipula claramente los delitos de Trata de Personas y sus diferentes fines, en Jalisco las instancias locales correspondientes no informan de denuncias o consignaciones de casos de Trata de Personas.

Señala que la organización Hispanics in Philanthropy (hp) (2017) presentó un Informe que fue difundido por el propio Senado, donde informa sobre 19 rutas de la trata de personas que tienen como destinos los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo, Nuevo León, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán, Puebla, Veracruz, Zacatecas, Jalisco, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Ciudad de México, Oaxaca, Querétaro y Chiapas.

A ese respecto, la investigadora enfatiza, entre otras cosas y a falta de políticas públicas en la materia, en la urgente necesidad de:



- Desarrollar mecanismos de política pública coordinada entre los tres poderes del Estado que garanticen el efectivo acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de este delito
- Se requiere la voluntad y prioridad política para maximizar la lucha por la erradicación de la trata y el tráfico de personas.
- Comprometerse al rendimiento de cuentas a la ciudadanía en cuanto al avance y cumplimiento de las políticas públicas relacionadas contra la trata y tráfico de personas, que aparezcan en los informes anuales de gobierno.
- Asignación de Recursos para la aplicabilidad de los protocolos de actuación y los modelos de atención.
- Destinar recursos y generar acciones efectivas para la asistencia y acompañamiento a víctimas y su núcleo de vida, para que se pueda arribar a una reparación efectiva de quienes han sido tomadas por este delito.
- Trabajar de manera conjunta, coordinada y articulada en política de migración, en miras de erradicar el tráfico ilícito de migrantes.
- Fomentar y fortalecer los diálogos a nivel internacional, nacional, regional y local para investigar, prevenir, atender, erradicar la trata y tráfico de personas y garantizar el acceso a la justicia.

De ahí que la presente propuesta versa sobre la posibilidad de crear una Dirección que promueva y vigile la política pública en la materia, por lo que se hace necesario empezar visualizando dichas problemáticas, nombrándolas, y diseñando mecanismos que empiecen por reconocer estas violencias y emprender acciones y programas para prevenirlas y, en su caso, erradicarlas.

Por último, es necesario señalar que ¡lo que no se nombre no existe! Y dejar de reconocer estas violencias y estas problemáticas representa invisibilizarlas y



destinarlas al olvido e ignominia gubernamental, como históricamente ha sucedido.

## **Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa**

### **Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos**

**Artículo 115.** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de conformidad con esta Ley, la legislación aplicable en la materia y las políticas y programas federales, estatales y del Distrito Federal:

I. Instrumentar políticas y acciones para prevenir y erradicar la esclavitud, la trata de personas o demás delitos previstos en esta Ley;

### **Ley Estatal Para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas**

**Artículo 8.** La Comisión se coordinará con los gobiernos municipales para el eficaz cumplimiento de los fines de la ley y podrá proponerles su inclusión en las actividades que así se requiera.

**Los municipios establecerán los objetivos y estrategias tendientes a la prevención de los delitos de trata de personas,** así como la protección, atención, el apoyo y la asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, en sus planes y programas de desarrollo municipales así como en los programas de trabajo, mediante disposiciones reglamentarias.



## **Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**

**Artículo 50.** Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

### **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**

**Artículo 90.** Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

**Artículo 91.** Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

**II. Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

#### **Repercusiones de la iniciativa**

##### **Repercusiones Jurídicas**

La iniciativa no tiene repercusiones jurídicas.

##### **Repercusiones Presupuestales**

Las repercusiones presupuestales de la presente iniciativa, son las inherentes a la creación de las plazas necesarias para la efectiva operación de la Dirección.

##### **Repercusiones Laborales**

Las repercusiones laborales de la presente iniciativa, son las inherentes a la creación de las plazas necesarias para la efectiva operación de la Dirección.



### **Repercusiones Sociales:**

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, ya al tener una dirección específica que prevenga y atienda la trata de personas en el municipio, estaríamos impulsando una cultura de paz y no discriminación, entre las y los habitantes de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 115 y 133 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, citados en el proemio de la presente iniciativa, pido sea turnada la presente iniciativa de acuerdo a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género como convocante, someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la siguiente iniciativa de:

### **DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRATA DE PERSONAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 152 y la Sección Tercera del artículo 158 Bis, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como siguen:

**Artículo 152. [...]**

**I. a XXXVII. [...]**



Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de lo Jurídico Consultivo, de lo Jurídico Contencioso, de lo Jurídico Laboral, **de Derechos Humanos y de Trata de Personas.**

### **Sección Tercera**

#### **Dirección de Trata de Personas**

**Artículo 158 Bis.** La Dirección de Trata de Personas se encarga de promover y vigilar el cumplimiento de la legislación, acuerdos y tratados internacionales de los que el estado mexicano para atender a las víctimas de la trata de personas, entendida esta como una obligación de Estado, además contara con las **siguientes atribuciones:**

- I. Proponer y promover programas efectivos para la restitución del ejercicio de los derechos en la atención plena e integral de las víctimas, sobrevivientes o sujetas pasivas de la trata de personas;
- II. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales vinculados a la problemática de la trata de personas, para el estudio, la cultura y difusión de los mecanismos de prevención de las conductas en el Municipio, con énfasis en niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno, para la atención de los asuntos de su competencia;
- IV. Promover la generación de información estadística sobre la problemática social de la trata de personas en el ámbito municipal;
- V. Promover la asignación de recursos públicos y generar acciones efectivas para la asistencia y acompañamiento a víctimas y su núcleo de vida, contribuyendo a una reparación integral del daño;
- VI. Vigilar y promover que la capacitación a los cuerpos de seguridad municipal se incluyan las temáticas relativas a las conductas de trata de personas;



- VII.** Vigilar y promover la aplicación de protocolos para la prevención y atención de la trata de personas en el municipio de Guadalajara; y
- VIII.** Proponer la instalación de refugios y casas de acogida para las víctimas de trata de personas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

**CUARTO.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco; a 15 de octubre de 2021.**

**Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.**

**ATENTAMENTE**

**REG. SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**



## FUENTES DE CONSULTA

Chávez, Gutiérrez, María Antonia. Orientaciones para el diseño de políticas públicas para erradicación de la trata y el tráfico de personas en Jalisco. En "Mujeres jaliscienses por una agenda de género 2018". PARITÉ. OBSERVATORIO CIUDADANO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES. Ed. CIVITATIS. Guadalajara, Jalisco. México.

[www.guadalajara.gob.mx](http://www.guadalajara.gob.mx).

[www.fgr.gob.mx](http://www.fgr.gob.mx)

<https://www.eloccidental.com.mx/local/trata-de-personas-una-nueva-realidad-en-jalisco-entre-2019-y-2020-se-recibieron-un-total-de-195-reportes-6924179.html>

<https://udgtv.com/noticias/jalisco-tercer-lugar-trata-de-personas/>

<https://politica.expansion.mx/mexico/2021/07/30/la-trata-crece-en-mexico-junto-con-el-desconocimiento-oficial-del-problema>

<https://es.insightcrime.org/noticias/trata-personas-mexico-agudizo-pandemia-covid19/>



# RENTES DE CONSULTA

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el proceso de selección para el cargo de Rentes de Consulta en el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de la Costa.

El proceso de selección se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos y presentar su solicitud antes de la fecha límite.